FECHA: OCTUBRE 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
TIPO DE CONTRATO: INTERVENTORÍA JURIDICO TECNICO ADMINISTRATIVA PARA LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ORDENADOR DEL GASTO: CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
CARGO: DIRECTOR
PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($53.101.487.00) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO: UN (01) MES
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: DIVISIÓN TÉCNICA

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12, el cual fuera modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior, se tiene entonces, que los Estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, es así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 determina los elementos mínimos que debe contener, los cuales se deben complementar con lo exigido de manera puntual según la modalidad de selección. Los estudios y documentos previos van a servir de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones o del contrato, permitiendo que los proponentes o el eventual contratista puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto en el artículo 2 numeral 1 ley 1150 de 2007 articulo 2.2.1.2.1.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015; teniendo la naturaleza del contrato a celebrar y en razón al monto presupuestal que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento.

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

> "*Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra:

> "*Artículo 311º C.N: Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande*

el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.".

Que los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, indican que: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (…)*" y que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. (…)*".

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal. Que según lo dispuesto por el Acuerdo 032 de 1985 por medio del cual se crea el establecimiento público denominado INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, esta entidad será la encargada de organizar y controlar todo los relacionado con el Tránsito y el Transporte, dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asignen la Ley y la Constitución Nacional. La persona Jurídica creada, está dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias, encargada de la Prestación de los Servicios de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales y sus estatutos. Así, dentro de sus principales funciones se encuentran: a. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir los informes que le soliciten las autoridades superiores.

La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, dispone como objeto misional planear, formular y ejecutar políticas del sector en el marco de la normatividad vigente, con la calidad y suficiencia de recursos humanos, técnicos y tecnológicos, generando la accesibilidad, movilidad y la seguridad vial, que contribuyen al bienestar de los usuarios y ciudadanía de Barrancabermeja y su área de influencia.

Que para el cumplimiento de los cometidos estatales, como función inherente al servicio público, la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA debe enmarcar sus funciones desde el ámbito regulatorio y desde el punto de vista preventivo y de la planeación, garantizando la movilidad de vehículos, pasajeros y peatones dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, buscando el mayor beneficio social.

Que la seguridad vial es uno de los elementos que marcan una pauta importante en la operación de la infraestructura de las ciudades y la movilidad de estas, la elaboración de programas integrales que permitan mejorar el comportamiento de los usuarios es fundamental para reducir la siniestralidad, toda vez que la accidentalidad vial se ha convertido en un problema de salud pública mundial, pues según la OMS la mitad de todas las muertes por accidente de tránsito a nivel mundial, para actores vulnerables, es ocasionada por algún accidente en vía.

Diferentes factores influyen en la siniestralidad en las vías, tales como conducir bajos los efectos del alcohol, el no uso del cinturón de seguridad, la distracción por el uso de dispositivos móviles al conducir, la venta de equipos que no cumplen con las normas básicas de la seguridad, la calidad de los elementos de protección, el diseño y características viales, que junto a la velocidad en estas y el continuo crecimiento del volumen de vehículos que circulan por ellas, generan situaciones conflictivas en determinados tramos de las vías e influyen directamente en la seguridad de todos los usuarios; siendo para ello necesario asegurar, prevenir, reglamentar e informar a los usuarios, a través de la señalización vial, la que juega un papel determinante en la indicación de las condiciones de la vía y la manera correcta de circular, asi como a través de la restricción de la velocidad vial, limitaciones a la velocidad, guías de tránsito mediante marcas viales, con el fin de aumentar la eficiencia y la comodidad de las vías, así como proporcionar una circulación más ágil y dar armonía a todos los actores viales asegurando un desplazamiento seguro.

Que en el marco de lo anterior, actualmente se encuentra vigente en Colombia la Resolución No. 1885 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte, por la que se adopta "El MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA", la cual es una recopilación de los diferentes tipos de dispositivos de regulación del tránsito que se utilizan a nivel mundial cumpliendo con estándares técnicos internacionales, y que deben ser usados obligatoriamente por las autoridades de tránsito territoriales y por las entidades u organismos encargados de la administración de la redes viales a nivel territorial y nacional; estableciendo que es función de los dispositivos para la regulación del tránsito, indicar a los usuarios las precauciones que debe tener en cuenta, las limitaciones del tramo por el que circulan y las informaciones estrictamente necesarias, dadas las condiciones específicas de la vía. Así entonces, es a través de medidas de control rigurosas, las

campañas de educación vial para conductores y peatones, la construcción de pasos peatonales señalizados, el mejoramiento y la instalación de señales de tránsito verticales y horizontales, la implementación de tecnologías de georreferenciación, y el mantenimiento a la malla vial, asi como con la construcción de ondulaciones transversales a la vía de que nos habla la norma aquí en mención, conocidas como resaltos, o con la instalación de bandas sonoras, se constituyen en los elementos que permitirán la eficiencia en la prevención y disminución de los accidentes de tránsito y en la manera más ,coercitiva para obtener una mayor reducción de velocidad y aumentar la seguridad de las franjas de circulación de peatones, intersecciones, etc., teniéndose presente que cuando sea necesario hacer más drástica la restricción de reducir la velocidad o mantenerla a lo largo de un tramo de vía, se deberán construir varios resaltos en serie o combinar este tipo de dispositivos con otros reductores de velocidad como las bandas sonoras respectivamente.

En virtud del fortalecimiento de los Pilares de comportamiento humano e Infraestructura vial señalados en el Plan Local de Seguridad Vial del Distrito de Barrancabermeja, priorizado además con la premisa que para ejercer control y autoridad, el Distrito de Barrancabermeja, debe garantizar la implementación de condiciones seguras para los actores viales, entendiéndose entonces el desarrollo de mantenimientos permanentes en la infraestructura vial, al tiempo que formar a los ciudadanos en el desarrollo de comportamientos seguros, una vez la ciudadanía recibe paulatinamente éste nivel de atención el procedimiento de regulación y control tiene todo su fundamento; por lo que a través del programa Movilidad sostenible, activa y segura del Plan de Desarrollo Municipal “BARRANCABERMEJA 2024-2027, VAMOS A ESCRIBIRLO JUNTOS ", se pretende brindar condiciones seguras, ágiles y eficientes para el desplazamiento de la ciudadanía buscando reducir la accidentalidad en las vías y por ende el fallecimiento de personas por eventos viales.

Una de las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital se encamina a fortalecer la educación, la formación y la comunicación en aspectos de seguridad vial para sensibilizar a los diferentes actores en normas y hábitos de buen comportamiento vial, impactando positivamente a un gran número de personas, a través de campañas donde se promueva una cultura preventiva y pedagógica; así mismo se permite el fortalecimiento del sector transporte con el involucramiento de los actores viales en la definición del sistema de seguridad vial en cuánto al componente de comportamiento humano, generando sus propias reflexiones, indagando en la percepción de riesgo que éstos tienen frente a su sistema de seguridad vial y asumiendo conocimientos permanentes y actualizados sobre la normatividad de tránsito, seguridad vial y movilidad. Por lo cual es fundamental reconocer que la cultura ciudadana es transversal a la intervención pública, pues promueve cambios en el comportamiento de los ciudadanos en cada una de las facetas sociales y públicas aportándole a la construcción de una mejor convivencia, y al mismo tiempo promueve que los ciudadanos y la comunidad construyan y refuercen tanto el sentido de pertenencia, como el respeto por la ciudad y las personas, lo que conllevara a facilitar la coexistencia y la convivencia de todos.

Otra acción contemplada en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja va encaminada al cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial del Distrito, la que está centrada en fortalecimiento de la señalización de las vías, el control y reducción de la velocidad en algunos tramos y sectores viales del Distrito, ya que la vida y la integridad de quienes transitan por las vías dependen de lo que tanto la señalización como los límites y reducción a la velocidad indique y se establezcan, a más de la atención que se le preste y de la responsabilidad de asumir lo que éstas ordenen y/o determinen. La anterior apreciación indica que las acciones, tanto de educar, la de señalizar, como el control a la velocidad, se complementan en sí mismas en la medida en que mientras las primeras orientan al usuario de la vía, lo guían, permitiéndole adquirir el conocimiento de esta y lo sensibiliza frente a su adecuada utilización, y las otras le insta a regular, mantener y reducir los límites a la velocidad vial por las que transita.

De esta forma, y con el propósito de reforzar la señalización, y establecer controles a la velocidad vial en varios sectores del Distrito de Barrancabermeja, según seguidamente se describirán, como parte de los continuos esfuerzos en la reducción de la siniestralidad vial en la ciudad y en respuesta a las necesidades imperiosas por hacer decrecer las cifras presentadas, buscando mejorar y garantizar una movilidad de vehículos, pasajeros y peatones, dentro de los parámetros de comodidad, seguridad y tranquilidad, influyendo de esta manera, en la calidad de vida de los ciudadanos, reduciendo el riesgo de muerte o siniestralidad por accidentes de tránsito, asi:

COMUNA	BARRIO	DIRECCION
1	BUENOS AIRES	Calle 47 entre 17-18 –Nom Antiguo ALDIA LTDA
		Calle 47 entre 16-17. Nom 16-69
		Calle 48 entre 17-18 Nom 17-07
		Carrera 17 entre 46-47. Nom 46-72
	COLOMBIA	Calle 51 entre carrera 19-20
	RECREO	calle 44 entre 28-27
2	EL PARNASO	Calle 64 entre 20 y 19 nom.64 # 19A-10
		Calle 61 entre 18 y 18A nom.61 # 18-46
	TORCOROMA	Calle 53 entre 18 y 19. Nom 19-25
		Carrera 17A entre 55 y 56. Nom 55-33

		Calle 55 entre 17A-18 Nom 18-13
	CIUDAD BOLIVAR	Carrera 31 A entre calles 56-57 Nom 56-47
		Carrera 31 A entre calles 57-58 Nom 57-15
	LAS COLINAS	Calle 60 entre carrera 15C-16 Jardin Infantil Pequeños Gigantes
3	CRISTO REY	Diagonal 60 carrera 38 # 72A - 45 Poste 7122802
		Diagonal 60 casa 4
		calle 72A # 37E-03
	LA PAZ	Carrera 37 # 75-42
		Calle 75 entre 36b y 37 Nom 36A-33
		Calle 75 entre 37A y 37 Nom 37-17
		carrera 37A entre 75A y 75C nom 75A - 80
	COLINAS DEL NORTE	Carrera 36 # 75-88
		Carrera 36 # 75A poste 30506
	JORGE ELIECER GAITAN	Calle 65 entre carrera 34 y diagonal 60. Nom 34c-75
		Diagonal 65 entre carrera 34 y 34 A. Nom 34A-80
	FLORESTA	Carrera 32 entre calles 65 y 67
		Calle 71 entre carreras 31 y 32
		Calle 74 entre carrera 30 - 31 costado colegio Bambino
4	LOS PINOS	Calle 34 entre carrera 38y 39
		carrera 39 entre calle 33-34
		Carrera 35 # 30-98
	VILLA DE LEYVA	Carrera 42 con calle 37 poste 8792763
	LA PENINSULA	Carrera 41 entre carrera 24 y transversal 37. Nomenclatura 24-566
		Carrera 41 entre carrera 24 y transversal 37. Nomenclatura 24-358
		Carrera 41 entre carrera 24 y transversal 37. Nomenclatura 24-229
	CINCUENTENARIO	Calle 34 entre carrera 28-30 Escuela Cincuentenario
	EL CASTILLO	Calle 29B entre carrera 41-42
		Carrera 41 entre calles 30-29B
5	SANTA ANA	Transversal 34B entre Diagonal 52 y Calle 53
		Carrera 34B No 53-23
		Calle 53entre carrera 34 B y Transversal 34B
		Diagonal 52 entre Carrera 34 y Transversal 34B.
	LA TORA	Calle 34 B – Entrada esquina de la cancha
		Calle 58 entre 34 y 34Bis Nom 34 bis 17.
		Carrera 34 Bis entre 58-57 Nom 58-46
		Carrera 34A Nom 55A-13 casa 15
		Calle 34C Nom 57-61.
6	LAS GRANJAS	Diagonal 59 entre Diagonal 43 y transv 43 No 43A-89
	PROGRESO II	Transversal 43c # 56D-52
		Diagonal 52 entre transversal 42-43 Nom 43-49
		Diagonal 57 entre transversal 42-43 Nom 43-47
		Diagonal 56 entre transversal 42-43 Nom 43-58
	ORO NEGRO	calle 50 con 44
		Calle 50 vía pozo 7
	RAFAEL RANGEL	Transversal 48 con 53 B Nom 53B-19 Luminaria 5041
		Transversal 48 con 53 B CLINICA DEL EXOSTO poste 30800
	SAN MARTIN	Diagonal 55A Casa 83 .
		Diagonal 56 con transversal 51. Luminaria 2673, Nomenclatura 56-27
		Diagonal 55A. Nomenclatura 49-11
		Diagonal 51 con 54A. Luminaria 3314, Nomenclatura 54ª-45
7	VILLA AURA	Calle 50E # 50BIs 25 luminaria 24411
		Calle 50E # 50BIs 88 luminaria 24370
	PABLO ACUÑA	Calle 50 Poste 8721025
		Calle 50 # 63-17 Luminaria 43733
		Transversal 41A casa 35g
		Transversal 42A Transformador
	MARIA EUGENIA	Calle 42 entre carrera 52-53 Nom 52-57

En tal virtud, es por lo que se hace necesario intervenir diferentes puntos de la ciudad, con miras a que previo a adelantarse un proceso de contratación, puedan ejecutarse la construcción e instalación de dispositivos de reducción de velocidad en el distrito, de conformidad con los siguientes elementos viales, así:

1. SEÑALIZACION VIAL VERTICAL: Las que conforme al Manual de Señalización Vial, establece que "*La función de las señales verticales es la reglamentar las limitaciones, prohibiciones o restricciones, advertir de peligros, informar acerca de rutas, direcciones, destinos y sitios de interés. Son esenciales en lugares donde existen regulaciones especiales, permanentes o temporales, y en aquellos donde los peligros no son de por si evidentes*"; asi como clasificándolas de acuerdo con su función en cuatro grupos asi:

 - SEÑALES REGLAMENTARIAS: Tienen por finalidad notificar a los usuarios de las vías, las prioridades de las mismas, asi como las prohibiciones, restricción, obligaciones y autorizaciones existentes. Su transgresión constituye infracción a las normas del tránsito.

 - SEÑALES PREVENTIVAS: Su propósito es advertir a los usuarios sobre la existencia y naturaleza de riesgos y/o situaciones imprevistas presentes en la vía o en sus zonas adyacentes, ya sea en forma permanente o temporal. Estas señales suelen denominarse también Advertencia de Peligro.

 - SEÑALES INFORMATIVAS: Tienen como propósito guiar a los usuarios y entregarles la información necesaria para que puedan llegar a sus destinos de la forma más segura, simple y directa posible. También informa acerca de distancias a ciudades y localidades, kilometrajes de rutas, nombres de calles, lugares de interés turísticos, servicios al usuario, entre otros.

 - SEÑALES TRANSITORIAS: Modifican transitoriamente el régimen normal de utilización de la vía. Pueden ser estáticas o dinámicas, indicando mensajes reglamentarios, preventivos o informativos. Ambas se caracterizan por entregar mensajes que tienen aplicación acotada en el tiempo, siendo las segundas –también denominadas señales de mensaje variable – capaces de entregarlo en tiempo real.

 Las señales verticales tanto Reglamentarias (SR), Preventivas (SP) e Informativas (Sl), regulan también la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; cumpliendo además un papel fundamental en la prevención de accidentes.

2. CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD, TIPO RESALTO, BANDAS SONORAS Y RESALTO PLÁSTICO:

 - REDUCTOR DE VELOCIDAD, TIPO RESALTO: Es un dispositivo estructural fijo, que opera como reductor de velocidad en la superficie de las carreteras y que consiste en la elevación transversal de la calzada en una sección determinada de la vía; su función es reducir la velocidad de operación de los vehículos motorizados al ingresar a una zona de conflicto, asegurando que circulen con una velocidad controlada, lo cual permitirá un tránsito vehicular más seguro, disminuyendo los riesgos de accidentalidad y creando una armonía entre los usuarios de la vía y el entorno de la zona de influencia. Estos elementos sólo serán usados en casos debidamente justificados técnicamente, en vías o tramos viales en tangente, donde la velocidad de operación sea igual o menor a 50km/h, y serán implementados junto con los elementos de señalización que adviertan al conductor de la presencia de este dispositivo.

 - RESALTO PLÁSTICO: Son dispositivos elaborados en caucho, plástico o cualquier otro tipo de material sintético, de bajo peso y de alta resistencia al impacto que se colocan sobre la superficie de la vía.

3. DISPOSITIVOS ESPECIALES: Si bien la señalización horizontal es fácilmente visible durante el dia y cuando se reflectorizan con esferas de vidrio, es igualmente efectiva y visible durante la noche (en tiempo seco); en condiciones de lluvia la demarcación se cubre de una película de agua, las esferas no reflejan la luz en forma apropiada y la línea de demarcación deja de ser visible para los usuarios de las vías. Esto crea la necesidad de instalar otro tipo de dispositivos, los cuales corresponden a cuerpos sólidos que tienen incorporados materiales reflectivos y sirven como complemento de las marcas de pintura en el pavimento y son de gran utilidad para la separación de las vías de circulación, delineación de carriles y señalización de obstáculos.

 - TACHAS REFLECTIVAS: Son elementos diseñados para su aplicación sobre vías asfálticas o de concreto, siendo compatibles con adhesivos bituminosos y epóxicos. Están diseñados para proporcionar una visibilidad nocturna.

 Los cuerpos de los marcadores son fabricados en plástico, diseñado especialmente para una máxima resistencia al impacto, lo cual, proporciona mayor durabilidad. Contiene un elemento retrorreflectante que brinda reflectancia húmeda y seca, además de visibilidad nocturna.

 De acuerdo con la disposición de las caras reflectantes estas se pueden dividir en los siguientes tipos:

 Tipo A : Tacha retrorreflectiva bidireccional de un solo color.

Tipo B : Tacha retrorreflectiva unidireccional de un solo color.
Tipo C : Tacha retrorreflectiva unidireccional de dos colores (con una cara retrorreflectiva roja y con la cara opuesta de superficie blanca no retrorreflectiva).
Tipo D : Tacha retrorreflectiva bidireccional de dos colores

Es por tanto entonces que con éstas actividades tanto para la sensibilización como de y puesta implementación de las adecuadas formas de desplazamiento seguro y normatividad implícitamente, se generen cambios comportamentales en la sociedad haciendo de las vías lugares seguros y responsables, para el desplazamiento tanto de peatones como de conductores, en procurar la reducción de accidentalidad que la mala utilización puede provocar, protegiendo además la vida de las personas; asi mismo con la realización del referido proceso de contratación, se pretende la superación del riesgo que se advierte en la movilidad de los usuario y transeúntes en el Distrito de Barrancabermeja.

3. OBJETO CONRACTUAL Y ALCANCES

a. OBJETO: INTERVENTORÍA JURIDICO TECNICO ADMINISTRATIVA PARA LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

b. ALCANCES DEL OBJETO: La INTERVENTORÍA JURIDICO TECNICO ADMINISTRATIVA PARA LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, tendrá en alcance lo siguiente, así:

1. El seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra principal que comprende:

ALANCE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Suministro e instalación de señal Vertical Doble Grupo I - 0.60X0.60m, Poste 4,0 m en lámina galvanizada cal. 16 Dúplex reflectividad Tipo XI grado Diamante al cubo.	Unidad	109
Construcción de reductor de velocidad, tipo Resalto Parabólico en concreto simple de 4,000 PSI acelerado a 3 días y ancho 3,7m	ml	206,20
Suministro e Instalación de resalto plástico de ingeniería de alta resistencia al impacto de 1,0m x 0,35m x 0,05m	ml	184,50
Suministro e instalación de tachas reflectivas con espigo	Unidad	840

2. Respecto de las actividades de carácter Técnico:

2.1 Previas al inicio de la ejecución del contrato de Interventoría:

- La interventoría deberá verificar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- La interventoría deberá verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- La interventoría deberá elaborar y actualizar diariamente la bitácora en el lugar de ejecución del contrato objeto de interventoría, existirá un libro de control y ordenes de interventoría o bitácora de las obras o se representante y por el profesional designado, (ingeniero y/o arquitecto residente de interventoría), por el interventor del contrato o su representante. En la bitácora se deberán establecer como mínimo los siguientes registros: a) fecha y hora; b) actividades-capitulo-item de ejecución; c) ubicación; d) trabajo realizado y cuantía; e) calidad del trabajo realizado; f) calidad del material utilizado: marca-cumplimiento y aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad; g) equipo utilizado y su estado; h) tiempo de ejecución de los trabajos; i) personal autorizado; j) novedades acaecidas con el personal; k) inquietudes y observación del contratista; l) respuestas y soluciones planteadas por la interventoría; m) los demás aspectos que se considere pertinente relacionar. n) La interventoría deberá llevar el registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato de interventoría y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. o) La interventoría deberá verificar que el titular del contrato objeto de vigilancia suscriba el acta de iniciación una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. De la fecha de inicio de la ejecución del objeto contractual la interventoría deberá dejar constancia. La finalidad de la suscripción del acta de inicio es estrictamente probatoria, por lo cual deberá ser validada por el supervisor, coordinador de área técnica.

2.2 Durante la ejecución del contrato de Interventoría:

- La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con el equipo de trabajo ofrecido a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA en la propuesta, especialmente en lo relativo a formación académica de pregrado, posgrado, experiencia profesional general y experiencia profesional específica.
- La interventoría deberé verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con la herramienta y maquinaria ofrecida al municipio en la propuesta, especialmente en lo relativo al tipo de maquinaria y condiciones de funcionalidad de las mismas.
- La interventoría deberá verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista aplique los procedimientos técnicos correctos en el desarrollo de las tareas de ejecución contractual. En caso que se identifiquen cambios respecto a las especificaciones pactadas, la interventoría deberá exigir información detallada sobre los mismos, analizarlos y pronunciarse frente a los mismos elaborando el correspondiente informe de aprobación técnica o reportarlo como una circunstancia constitutiva de incumplimiento según los parámetros fijados en el acápite respectivo del presente acto administrativo. Para tales efectos la interventoría deberá emitir sus conceptos con base en las normas legales, normas técnicas aprobadas por las colegiaturas de la respectiva rama profesional o las que correspondan.
- La interventoría deberá verificar que el titular del contrato objeto de vigilancia cumpla con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución, para lo cual implementará los controles periódicos de las actividades programadas, así mismo, recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente al municipio a efectos de adoptar las medidas sancionatorias que correspondan, para lo cual deberá entregar un informe ejecutivo sobre el cronograma de ejecución cinco (05) días antes de cumplir el mes.
- La interventoría deberé verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cumpla las pruebas de laboratorio que técnicamente se hayan pactado para la ejecución de ciertos ítems.
- La interventoría deberá verificar oportuna, permanente y efectivamente la ejecución a satisfacción de los ítems en las cantidades establecidas en el contrato y presentar un informe a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, sobre los aspectos que incidan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
- La interventoría deberé verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual el interventor se obliga a ejecutar tales tareas de vigilancia según las normas técnicas legalmente aplicables según el tipo de proyecto.
- La interventoría deberé verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental según corresponda, para lo cual el interventor se obliga a ejecutar tales tareas de vigilancia según las normas ambientales legalmente aplicables según el tipo de proyecto.
- La interventoría deberé implementar un plan de registro y de acciones preventivas y correctivas ante el titular del contrato objeto de vigilancia que le permite efectuar requerimientos directamente al titular del contrato objeto de vigilancia en procura de obtener soluciones inmediatas que sean favorables a los intereses de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.
- La interventoría deberá estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse at estudio de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, con el concepto favorable de la interventoría.
- La interventoría deberá identificar si se requieren actividades no pactados en el contrato, con miras a que el director de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA autorice previamente su inclusión. Para tal efecto, la interventoría deberá verificar con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, el interventor deberá informar por escrito a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, presentando las especificaciones técnicas de las mismas con observancia de las normas técnicas y legales aplicables, lo cual deberá llevar a cabo en forma oportuna y previa a la ejecución de cualquier ítem no previsto, ya que solo el alcalde o su delegado podrán autorizar cambios de los pactado. Alternativamente se establece que el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el contratista mediante comunicación escrita dirigida a la interventoría, supervisor de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. En todo caso, avisada la necesidad, el interventor deberé emitir el pronunciamiento respectivo e informarlo al municipio. En caso de demora u omisión en esta

actividad la supervisión solicitará la aplicación de las sanciones a que haya lugar por parte de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

- La interventoría deberá verificar que en la bitácora se registren todas las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
- La interventoría deberá llevar a cabo las demás actividades conducentes at desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- La interventoría deberá revisar y aprobar el contenido de las actas parciales que correspondan según lo pactado.
- La interventoría deberá elaborar y adjuntar los informes que sustenten todas las actuaciones que tengan relación con la normal ejecución del contrato y con cualquier modificación a sus condiciones iniciales, el cual será mensual y se deberá presentar a más tardar a los diez (10) días del mes siguiente al mes de ejecución, pasado este periodo se encontrará en retraso 0 mora.
- La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta final requerida según et tipo de contrato o convenio. Para contratos de obra pública se realizará por parte del interventor la Ultima visita programada, se verificarán cantidades y calidades del objeto contratado ejecutadas, se elaborará y suscribirá el acta correspondiente (acta final), se solicitará la ampliación y constitución de las garantías, 10 mismo que al contratista se le solicitará la recopilación del registro fotográfico buscando que sea de forma cronológica y se elaborará informe final de interventoría. La anterior información será remitida al representante de la entidad, supervisor, coordinador del área, para su aprobación.
- La interventoría deberá garantizarle a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA que todos los informes que realice los remitirá al expediente Único del contrato que deberá reposar en la oficina de archivo que establezca el supervisor.
- La interventoría deberá informar por escrito al supervisor la necesidad de realizar ajustes a las actividades previstas en el contrato inicial justificando técnicamente tal necesidad. La solicitud deberá ir acompañada de un informe en el que se describan las razones que podrían justificar las modificaciones al contrato.
- La interventoría deberá hacer cumplir en general las cláusulas contractuales.
- La interventoría deberá elaborar el contenido del acta de liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente y presentarla ante el alcalde o su delegado a efectos que éste cite al contratista para intentar la suscripción bilateral de la misma. El acta de liquidación deberá ser presentada en los formatos preestablecidos por la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA para tal efecto.

3 Respecto de las actividades de carácter Administrativo:

3.1 Previas al inicio de la ejecución del contrato de Interventoría:

- La interventoría deberá verificar la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría con la finalidad de revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA las aclaraciones del caso.
- La interventoría deberá, previa suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista.
- La interventoría deberá verificar que todo el personal necesario para el inicia de la ejecución del contrato se encuentre afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día.
- La interventoría deberá establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- La interventoría deberá verificar la existencia de los análisis de precias unitarios de las actividades estipuladas, la cual será la base para analizar, aprobar y definir los precias unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.

3.2. Durante la ejecución del contrato de Interventoría:

- La interventoría deberá hacer cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato la establecido en las reglas de participación referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así coma el equipo exigido para la ejecución de los trabajos.

- La interventoría deberá exigir el cambio de personal a equipa siempre y cuando esté de acuerdo con los establecido en el contrato.
- a interventoría deberá revisar y aprobar previamente las solicitudes de cambios de personal de los equipos de trabajo del contratista.
- La interventoría deberá revisar periódicamente la implementación efectiva de las normas imperativas de acompañamiento social.
- La interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales), así coma el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con la dispuesta a la ley.
- La interventoría deberá hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen. En la que respecta a seguridad industrial y salud ocupacional.
- La interventoría deberá verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesaria modificar las mismas en valor la póliza. En caso que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al representante de la entidad para que se tomen las medidas respectivas.
- La interventoría deberá programar y coordinar con el contratista y supervisor del contrato de interventoría, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto.
- La interventoría deberá elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato con relación al contrato suscrito.
- La interventoría deberá cumplir con la entrega de los informes ordinarios y extraordinarios requeridos por la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.
- La interventoría deberá emitir informe en el que emita su concepto de viabilidad frente a la solicitud de suspensiones, reinicios entre otros.
- La interventoría deberá estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA para dar resolución final de las mismas.
- La interventoría deberá revisar las solicitudes de adicción en valor y prorrogas, modificaciones, suspensiones entre otras presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico.
- La interventoría deberá velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- La interventoría deberá en caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, enviar representante de la entidad copia de los requerimientos realizados al contratista. La interventoría deberá informar directamente a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA a efectos de que el supervisor adopte las medidas pertinentes, iniciando Si es el caso las actuaciones administrativas sancionatorias con la participación de las compañías aseguradoras o quien fuere garante. Las citaciones y requerimientos a la aseguradora las hará el supervisor de la entidad a instancias de la actuación administrativa sancionatoria de tipo contractual.
- La interventoría deberá comparecer al desarrollo de las actuaciones administrativas sancionatorias que se inicien contra el titular del contrato objeto de vigilancia y su garante como titular de las funciones de vigilancia a efectos de sustentar y ampliar la información contenida en los informes de presunto incumplimiento.
- La interventoría deberá suministrar de manera oportuna a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA todos los archivos documentales que contenga la memoria de la ejecución contractual.
- La interventoría deberá efectuar la evaluación del contratista de acuerdo al formato de evaluación de proveedores previsto por la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.
- La interventoría deberá dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones que impartan son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y la pactado.
- La interventoría deberá acatar todas las demás disposiciones que por la naturaleza del contrato deberán ser llevadas a cabo de conformidad con la normatividad vigente.
- La interventoría deberá elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato.
- La interventoría deberá elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción.

3.3. Posterior a la ejecución del contrato de Interventoría:

- La interventoría deberá elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoría en los tiempos establecidos en las reglas de participación y remitirla al municipio.
- La interventoría deberé exigir y obtener del contratista la paz y salvo que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme la solicitado en el formato de proyecto de liquidación de contrato.

4. Respecto de las actividades de carácter Financiero, relacionadas con los pagos:

- La interventoría deberá verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar a solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de registro presupuestal previa al inicio del contrato.
- La interventoría deberá revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA y la normatividad vigente.
- La interventoría deberá verificar y controlar el balance de ejecución del contrato en concordancia con el cronograma de ejecución del contrato o en su defecto con la plaza de ejecución del mismo.
- La interventoría deberá revisar y aprobar las facturas y cuentas de cobra presentadas por el contratista.
- La interventoría deberá verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- La interventoría deberá verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- La interventoría deberá verificar el correcto pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.
- La interventoría deberá verificar que el contrato cuente con la debida reserva presupuestal en caso de que su ejecución se prolongue de una anualidad a otra.
- La interventoría deberá efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC Y CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL DEL OBJETO A CONTRATAR

a. CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se clasifica en los Códigos del Clasificador de bienes y servicios, previamente consultados, los cuales están identificados de la siguiente manera y de conformidad con la ficha técnica que se anexa.

CODIGO CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
81101500	INTERVENTORIA JURIDICO TECNICO ADMINISTRATIVA PARA LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

b. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS DE LOS BIENES.

Las características relativas a forma y tamaño de la señalización a implementar están reglamentadas por el "Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2015", adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015. La ubicación y variedad de la señalización, serán las indicadas en la documentaci6n que entregara el supervisor y/o se indiquen en las respectivas órdenes que imparta esta persona, según las necesidades establecidas.

Asi mismo en el documento Anexo 1 – Anexo Técnico, se incorporan las especificaciones técnicas de construcción, incluyendo los componentes de fabricación, instalación y suministro que, junto con la normatividad técnica aplicable y vigente, y los procedimientos estipulados en los documentos contractuales, forman parte integral y complementaria de la ejecución de la interventoría a la construcción e instalación de dispositivos de reducción de velocidad que se ejecutará por el contratista de obra; siendo estas especificaciones técnica hechas con mayor énfasis en la definición de las características y calidad de la obra terminada y en la definición y descripción de los procedimientos mínimos necesarios para obtener tales resultados.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO, TRIBUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

a. ANÁLISIS ECONÓMICO

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó el documento anexo denominado PRESUPUESTO OFICIAL, como se indicó derivado del estudio técnico, económico y financiero del proyecto BPPID No. 20240680810102 y **BPIN No. 2024680810103**, estableciendo un valor estimado del contrato en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($53.101.487.00) MONEDA CORRIENTE.**

b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($53.101.487.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA Y AIU; estimados por la entidad de acuerdo con el estudio planteado en el proyecto, no obstante, el valor del contrato será el que resulte válidamente de la oferta o propuesta económica del oferente adjudicado dentro del presente proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO. En el presupuesto estimado se incluyen todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como tributos, impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas del orden nacional como del orden departamental y municipal, honorarios o salarios del personal, gastos de legalización, publicación, equipos, herramientas, materiales, etc., y demás en que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo; por lo tanto, en los precios que se propongan en la propuesta económica, deberán considerarse tales conceptos. Las propuestas económicas no podrán superar el valor del presupuesto estimado, so pena de rechazo.

La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA efectuará a las cuentas del contratista
las retenciones que en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea el contratista tener derecho, deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

c. PRESUPUESTO OFICIAL

La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, acorde a los alcances del objeto a contratarse y al valor estimado del contrato a suscribirse por la suma de la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($53.101.487.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA Y AIU; ha establecido el siguientes el presupuesto oficial, para el objeto del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	% AVANCE	TARIFA	TOTAL
1.	INTERVENTORÍA JURIDICO, TECNICO, ADMINISTRATIVA PARA LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	UNIDAD	100%	44.623.098,32	44.623.098,32
				SUBTOTAL	**44.623.098,32**
				IVA	**8.478.388,68**
				PRESUPUESTO OFICIAL	**53.101.487,00**

d. FORMA DE PAGO

EL PAGO SE HARÁ EN PESOS COLOMBIANOS DE LA SIGUIENTE FORMA: La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a. El valor del contrato se pagará por porcentaje de avance de ejecución de obras, mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del avance de obra respectivamente, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por la supervisión.

b. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total, una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato.

En el valor pactado del contrato, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del respectivo contrato.

El valor pactado en el contrato será cancelado por la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el total de las cantidades y suministros requerido para la construcción e instalación de dispositivos de reducción de velocidad objeto del contrato, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos estipulados se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CONTRATISTA; debiéndose en cada pago por parte de este último, presentarse la respectiva factura y/o documento equivalente, junto con los demás documentos anexos la cuenta exigidos por la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

Para la realización de cualquier pago el CONTRATISTA deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y en cada pago al contratista se le imputará los descuentos de ley, impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

Los precios de la propuesta deberán ser presentados en moneda legal colombiana para cada uno de los ítems solicitados en el Anexo No.1– Anexo Técnico., el cual el oferente deberá diligenciar en su totalidad.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término del contrato. Dichos valores del servicio o suministro o compra deben ser únicos y ciertos. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios ofrecidos.

El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

e. TRIBUTACIÓN – IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS.

Los impuestos, tasas y contribuciones que afectan el contrato, son los que establezca el gobierno nacional conforme con la normatividad tributaria vigente al momento de efectuar el pago por parte de la entidad.

- Retención de Industria y Comercio, esto depende del lugar donde se preste el servicio por lo que se deberá consultar el respectivo porcentaje aplicable al objeto contractual; por ejemplo, el servicio de seguridad privada en Barrancabermeja está gravado con la tarifa del 6x1000.
- Retención de IVA: Se retiene el 15% del IVA facturado.
- Retención en la fuente: Es del 6%
- Estampillas:
 - PROHOSPITAL el 2%
 - PROADULTO MAYOR el 2%
 - PROCULTURA el 1.5%
 - PROUIS el 2%
 - PRO DEPORTE Y RECREACIÓN el 1.5%
 - FONMUR Acuerdo 041 de 1998, el 0.5%
 - ORDENANZA 012 el 10% sobre las estampillas Departamentales

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Dentro del presupuesto de rentas y gastos para vigencia 2024 de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, existen las Disponibilidades Presupuestales, siguientes, así:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP0326	10-10-2024	($53.101.487) Recursos

		Propios
TOTAL		**$ 53.101.487**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 0326 correspondiente al código presupuestal 2.2.1.01.01.005.05 y rubro presupuestal: PROGRAMA 2409. SEGURIDAD DE TRANSPORTE, concepto: INTERVENTORÍA JURIDICO TECNICO ADMINISTRATIVA PARA LA OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS, con fecha de expedición 10 de octubre de 2024 de la ITTB por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($53.101.487.00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA**.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato serpa de UN (01) MES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá por las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del objeto contractual contrato se realizará conforme el contrato de obra principal ejecute lo propio en cada uno de los sectores del Distrito de Barrancabermeja, que se han identificado, establecido y descrito en la numeral “2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN ” de los presentes estudios. El domicilio contractual para todos los efectos será el Distrito de Barrancabermeja del Departamento de Santander.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad; las siguientes, así:

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, estudios previos, pliego de condiciones, aclaraciones que surjan en el mismo y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2) Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual.
3) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad o terceros.
4) Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor del contrato cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6) Garantizar la calidad de los suministros a entregar.
7) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
9) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
11) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12) Las demás que se señale la ley para este tipo de contratos o las establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, el contrato, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y los que se deriven de su naturaleza.

b. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE - INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA:

1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2) Poner a disposición del CONTRATISTA la totalidad de la información que requiere para el cumplimiento del objeto contractual.
3) Velar porque se cumpla el objeto del contrato, sus objetivos, alcances, servicios y productos a entregar que sean requeridos para la prestación del servicio.
4) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5) Apoyar la gestión comunicacional y técnica con los funcionarios y dependencias que se requieran en desarrollo del objeto del contrato
6) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas y/o cuentas de cobro que presente el contratista, previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato.
7) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad.
8) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
9) Las demás que se deriven del objeto contractual y aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en los documentos previos, pliego de condiciones, contrato y todos los documentos que lo integran.
10) Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
11) Pagar el valor monetario que se derive de la prestación del servicio y conforme con las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
12) Facilitar la prestación del servicio y brindar un trato amable.
13) Designar a un Supervisor del Contrato y notificar al CONTRATISTA, sobre dicha designación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de suscripción.
14) Las demás establecidas en el Artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Que este proceso fue previamente previsto en el plan anual de adquisiciones y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2024, por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de público y abierto para contratar el objeto de la referencia.

El procedimiento contractual que se ajusta a las características del bien o servicio a contratar, corresponde al de un CONCURSO DE MERITOS ABIERTO; de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.1.1 y ss. del Decreto No. 1082 de 2015.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Decreto ley No. 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley No. 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto No. 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

10. NATURALEZA JURIDICA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO

El contrato a suscribirse con el proponente adjudicatario es de INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA; acorde y de conformidad con lo definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

11. LIMITACION A MIPYMES

Al respecto de la limitación a MIPYMES, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, se señala lo siguiente, así:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. *Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Para el año 2024, el umbral para las convocatorias limitadas a MIPYME es de $532.338.092, oo; este valor es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y está disponible en la página WEB de Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES como quiera que el presupuesto oficial es la suma de de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($53.101.487.00) MONEDA CORRIENTE,** INCLUIDO IVA, Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES.

> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas para limitar la Convocatoria a Mipymes colombianas.*

Las solicitudes deben presentarse dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso de la plataforma del SECOP II.

> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.**”.***
>
> ***“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

Para lo anterior, la certificación expedida deberá tener una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

> 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para lo anterior, la certificación expedida deberá tener una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada*.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.***".**

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No	CLASE	FUNETE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL SINIETRO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VARIACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación.	Eliminación de la propuesta.	3	4	7	Mayor
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Se presentan ofertas con precio artificialmente bajo	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	3	4	7	Mayor
3	General	Interno	Contratación	Operacional	No se llega a firmar el contrato	Genera sanciones al contratista	1	5	6	Catastrofico
4	General	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las grantías requeridas en los Docuemntos del Proceso de Contratación o la presentación se efectúa de manera tardia	Eliminación de la propuesta.No legalización del contrato. Aplicación de multas.	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Social ó Politico	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	3	2	5	Menor
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Se ven afectadas las condiciones tecnicas, administrativas y/o legales	1	2	3	Menor
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones pactadas en los términos establecidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	Se pone en riesgo la tranquilidad del medio de trabajo e seguridad y/o perdida de los bienes de la entidad	3	2	5	Menor
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja o mala calidad de los bienes objeto de suministro	Retrasos en la entrega de los uniformes y demás elementos de la dotación para el personal que lo requiere.	2	3	5	Medio

FORMA DE MITIGARLO

No.	que n se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio Económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecimiento de plazos para subsanarlos.	2	2	4	NO	División y/o Dependencia responsable de la contratación	Verificación de las condiciones del Sector	Al elaborar los estudios previos
2	ITTB	Tener un estudio de mercado del precio artificialmente bajo	2	2	4	SI	División y/o Dependencia responsable de la contratación	Verificación precios de mercado	Al hacer la evaluación de la propuesta
3	CONTRATISTA	Hacer exigibles las garantias y seriedad de la oferta	1	5	7	NO	División Jurídica	Seguimiento a la firma dl econtrato	Luego de la adjudicación del conntrato
4	CONTRATISTA	Señalamiento en el pliego de condiciones de la exigencia de dichas garantías	1	3	4	NO	División Jurídica	Seguimiento a la sucripción de garantías	Revisión de los requisitos habilitantes y aprobación de carantías
5	CONTRATANTE	Acogerse a las pólizas de cumplimiento	3	2	5	NO	División Jurídica y/o Dependencia responsable de la contratación	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual
6	CONTRATANTE	Continúo estudio de la normatividad contractual. Capacitación en cuanto a los cambios que se presenten en la normatividad contractual.	1	1	2	SI	División Jurídica	Seguimiento a la normatividad aplicaple al contrato.	En la etapa contractual
7	CONTRATISTA	Brindar capacitación previa y acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga una información adecuada	3	2	5	NO	Supervisor del contrato	Acompañamiento en las primeras sesiones y verificación de la actividad ejecutada	Cada mes
8	CONTRATANTE	Exigencia de garantías para el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	NO	Supervisor del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato.	Cada mes

13. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

a. RIESGOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta a favor de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BA.RRANCABERMEJA, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia.

La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida
por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En él evento de presentación conjunta de propuestas; la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección, se hará efectiva a favor de la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de. las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicios de que la misma pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, si la propuesta presentada es favorable para la entidad..

En el evento en que sea prorrogado el termino para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar, a su costa, la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

La garantía dé seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación de la presente convocatoria pública para la presente contratación

b. RIESGOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones a que se contrae este contrato; el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de LA INSPECCIÓN DÉ TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1y ss. del Decreto 1082 de 2015, ante una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC; una Garantía Única, que ampare los siguientes riesgos, así:

- **SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (03) meses más.

- **CUMPLIMIENTO:** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, plazo hasta la liquidación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El Valor de la Garantía por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales

que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

I. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término y plazo señalado en el cronograma que sea establecido en Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"CUMPLE"*; en caso contrario se evaluará como *"NO CUMPLE"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, y/o plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Allegar la CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA RESPECTIVA ARL, en la cual se constate que el oferente cuenta con el Sistema en Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento al Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019, con un avance mínimo de ochenta y cinco por ciento (85%); dicha calificación obtenida, no debe superar el periodo de OCHO (8) meses de obtenida, y en caso Proponente Plural (consorcios o cualquier figura de asociación), al menos uno de su integrante debe acreditar la condición anteriormente mencionada.

La entidad hará la consulta de los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Asi mismo la entidad consultará en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos contra Menores de 18 años, de acuerdo y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1918 del 2018 y su Decreto Reglamentario 753 del 2019, tanto para el proponente (persona natural o persona jurídica. representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural); en caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

De igual manera y con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, se solicitará al futuro contratista y/o servidor público, junto con los demás documentos de soporte en la etapa precontractual, el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM); en caso en que el certificado REDAM conste que el proponente presenta obligaciones alimentarias vigentes, su propuesta será rechazada. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, -REDAM- de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; y para el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de Ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de Extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g) Cumplir con la Ley 842 de 2003.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales
deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5. ASPECTOS FINANCIEROS

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

NOTA: LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EN EL RUP SE EVALUARÁ CON EL MEJOR DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS. DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021.

Para lo anterior, el proponente deberá indicar en la carta de presentación de la oferta, cual año se evaluará los índices de la capacidad financiera y organizacional. Los índices se evaluarán teniendo en cuenta la misma vigencia fiscal, es decir a manera de ejemplo, en ningún caso valdrá un índice de liquidez 2020 y a su vez índice de endeudamiento 2021 del mismo proponente, por lo que se reitera que estos índices se calculan por la misma vigencia fiscal.

En caso de proponentes plurales, debe indicar el mismo año fiscal para todos sus integrantes que cumpla con la exigencia establecida en el pliego de condiciones, estos garantizan la gestión del flujo de recursos que permitan el logro del objeto contractual y los fines del Estado del presente proceso de selección.

5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum^{n}_{i=1} \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum^{n} i=1 \text{ Componente 2 del indicador})}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 10% x (PO)

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores
financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum^{n}_{i=1} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum^{n}_{i=1} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.3.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto No. 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

6.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

6.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría** Dedicación del 50%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero Civil o Ingeniero Transporte y Vías o Constructor en Arquitectura e Ingeniería.	N.A	Ocho (08) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (02) años con experiencia en proyectos que correspondan o hayan contenido actividades relacionadas con objeto del presente proceso de selección
2	1	**Residente de Interventoría** Dedicación del 100%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero Civil o Ingeniero Transporte y Vías o Constructor en Arquitectura e Ingeniería..	N.A	Cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (02) años con experiencia en proyectos que correspondan o hayan contenido actividades relacionadas con objeto del presente proceso de selección.
3	1	**Profesional HSE** Dedicación del 100%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o Industrial o ambiental y sanitario o profesional en salud ocupacional, el profesional deberá acreditar la licencia en seguridad y en salud para el trabajo	N.A	Cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (02) años como supervisor HSEQ (supervisor y/o residente y/o director y/o coordinador de calidad, seguridad industrial, medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo) en proyectos que correspondan o hayan contenido actividades relacionadas con objeto del presente proceso de selección.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del contrato a suscribirse, será ejercida y realizada por la supervisión del presente contrato será realizada por el(la) Jefe de la División Técnica de la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRASNPORTE DE BARRANCABERMEJA, o quien haga sus veces respectivamente.

12. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2, ambos de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto No. 1082 de 2015, que establecen la obligación por parte de las entidades públicas de indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial; para lo cual siguiendo las instrucciones impartidas y verificando el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES ESTATALES", expedido por el MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, así como por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y Colombia Compra Eficiente, al precisar sobre las contrataciones cubiertas por los Tratados de Libre Comercio, prevé lo siguiente:

> "*1.2 Contrataciones cubiertas*
>
> *No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de la Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales. Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*".

A continuación, se detalla cuáles son los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y cuáles son los aplicables a la Inspección de Tránsito y Tránsito de Barrancabermeja, como entidad descentralizada del Distrito de Barrancabermeja:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	NO
	MEXICO	NO	NO	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	NO
CANADÁ		NO	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
COREA		NO	NO	N/A	NO
COSTA RICA		NO	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	*Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal*	1 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	NO
	GUATEMALA	SI	*corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal*	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI

HONDURAS	NO	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO INCLUYE VALORES	N/A	SI

De esta forma, al verificar las características del contrato a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante se encuentra que el presente proceso de selección se haya cobijado con el Tratado de Libre Comercio suscrito con la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú) y con el Triángulo Norte (*únicamente con Guatemala*), conforme a lo cual deben ser observadas las siguientes reglas:

Trato Nacional y No Discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad Contratante conceda a sus mercancías, servicios o personas. Considerando que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se le deberá conceder al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos a los nacionales.

Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se hace extensivo a las reglas de desempate establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015

CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
Director ITTB

Proyectó Aspectos Contractuales :
CLAUDIA MARCELA DIA ZTOLOZA
ABOGADO EXTERNO – CPS ITTB.

Reviso Aspectos Financieros
DR. JOAQUIN HERAZO MESA
JEFE DIVISIÓN FINANCIERA ITTB

Reviso Aspectos Técnicos
EMMA VILARDI CAÑARETE
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA ITTB